



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE  
CELEBRAN EL H. XXXVI  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT  
Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE  
NAYARIT.**

**TEPIC, NAYT. A 21 DE AGOSTO DE 2003**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR ACCIONES DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CULTURA, ASISTENCIA SOCIAL, PROYECTOS PRODUCTIVOS Y DE INVESTIGACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, ASISTIDO POR EL ING. RAYMUNDO ARVIZU LÓPEZ, SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN, Y POR LA OTRA; EL H. XXXVI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT, REPRESENTADO POR EL L.C.P. RAÚL MERCADO GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, YOLANDA MONTERO DELGADO, SÍNDICO Y SABINO LORA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD" Y "EL AYUNTAMIENTO" RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**I.- "La Universidad" declara:**

- 1.- Que es una Institución de interés y servicio público, con personalidad jurídica propia, con plena capacidad para autogobernarse, adquirir y administrar su patrimonio, estableciendo su estructura y las normas que deben regir sus funciones y sus relaciones, tanto internas como externas, cuyo objeto es impartir el servicio público de la educación media superior y superior para la formación de profesionistas, investigadores y profesores universitarios útiles a la sociedad con orientación humanística, técnica y científica; planear y realizar investigaciones científicas acerca de la realidad a nivel estatal, regional, nacional e internacional, así como extender los resultados del quehacer universitario y difundir la cultura hacia la sociedad.
- 2.- El Mtro. Francisco Javier Castellón Fonseca, manifiesta que su representada Universidad Autónoma de Nayarit, está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 6887 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 9 de marzo de 1985; que ha sido electo Rector de

la Universidad Autónoma de Nayarit, por el H. Consejo General Universitario en sesión de fecha 29 de mayo de 1998, para el período comprendido del 09 de junio de 1998 al 08 de junio de 2004; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VI, 23 y 25 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit y 50 del Reglamento General Universitario de la misma Institución, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

- 3.- Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190 en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit.

## **II.- "El Ayuntamiento" declara:**

- 1.- Que es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, para obligarse en los términos del presente convenio; con las facultades establecidas en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado y en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- 2.- Que los C. L.C.P. Raúl Mercado Guerrero, Yolanda Montero Delgado y Sabino Lora Jiménez, se encuentran legalmente facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 61, 63 y 64 fracción IX, 65, 72, 73 y 114 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- 3.- Que su domicilio es el ubicado en Palacio Municipal, sin número código postal 63700 de la ciudad de Santiago Ixcuintla Nayarit, misma que señala para todos los efectos legales.

## **CLÁUSULAS:**

**Primera.-** El objeto del convenio es conjugar esfuerzos de las partes para coadyuvar al incremento del nivel de vida de la población del municipio de Santiago Ixcuintla mediante el desarrollo de acciones coordinadas en materia de cultura, asistencia social, proyectos productivos y de investigación.

**Segunda.- “La Universidad”** se compromete mediante su planta docente y estudiantil en participar en los programas y proyectos que conjuntamente definan las partes, orientando las practicas profesionales y el servicio social con un enfoque de desarrollo comunitario.

**Tercera.-“El Ayuntamiento”** se compromete a gestionar y aportar de acuerdo a sus posibilidades los recursos materiales y financieros para la formulación e instrumentación de los programas y proyectos que se definan, así como promover la participación de la comunidad en forma organizada.

**Cuarta.-** Las partes determinaran los programas y proyectos a desarrollar con fundamento en las propuestas de **“El Ayuntamiento”**, definiéndose las necesidades adicionales de recursos para desarrollar los proyectos que serán gestionados de acuerdo a lo establecido en la cláusula precedente.

**Quinta.-** Las partes conviven en desarrollar programas y actividades que promuevan y fomenten la academia, la cultura, la recreación, la asistencia social, la investigación, y las actividades productivas entre la ciudadanía, preferentemente en las zonas marginadas del municipio de Santiago Ixcuintla.

**Sexta.-** Se designará a un representante por cada institución quienes serán responsables operativos de programar las actividades especificas que se deriven del presente convenio.

**Séptima.-** En los programas que se acuerden participar y realizar, se acreditará la presencia institucional de cada una de las partes, identificándose para estos casos, con los logotipos respectivos.

**Octava.-** Las actividades académicas y culturales programadas especialmente para niños, tendrán el objetivo de fomentar la cultura ecológica y de respeto a los valores fundamentales.

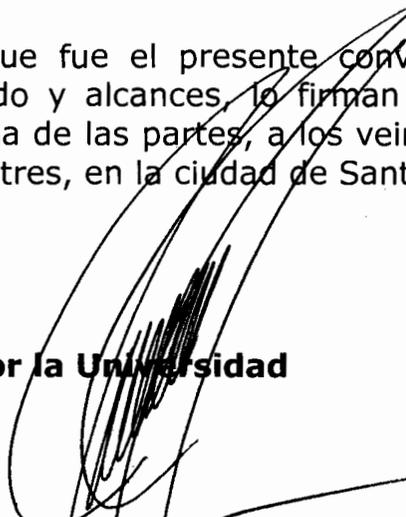
**Novena.-** El presente convenio tendrá vigencia hasta la terminación de periodo constitucional del H. XXXVI Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, pudiendo concluirse unilateralmente de manera anticipada, dando aviso a la otra parte con treinta días de anticipación.

**Décima.-** El presente convenio es de buena fe, por tal motivo cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación se resolverá de manera conciliatoria entre las partes.

**Décima Primera.- "El Ayuntamiento"** se obliga a presentar el presente convenio ante su Cabildo para su análisis y aprobación en un plazo de 30 días naturales contados a partir su suscripción, en los términos del artículo 61 fracción III inciso d) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en dos tantos originales, uno para cada una de las partes, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil tres, en la ciudad de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

**Por la Universidad**


**M.C. Francisco J. Castellón Fonseca**  
Rector

**Ing. Raymundo Arvizu López**  
Secretario de Vinculación y  
Extensión

**Por El Ayuntamiento**


**L.C.P. Raúl Mercado Guerrero**  
Presidente Municipal

**Yolanda Montero Delgado**  
Síndico

**Sabino Lora Jiménez**  
Secretario del Ayuntamiento